

**BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A COORDINADOR/A ADSCRITO/A AL PROYECTO PUEBLOS SIN RACISMO, MUNICIPIOS PARA LA INCLUSIÓN (PROGRAMA CIUDADANIA ACTIVA) PROTEGIDA.**

**PRIMERA.- OBJETO.-**

Estas Bases Generales tienen como objeto regular la selección para la contratación laboral con carácter temporal de un/a Coordinador/a adscrito/a al Proyecto Pueblos sin racismo municipios para la inclusión (Programa Ciudadanía Activa), cuya duración inicial se prevé de seis meses, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2.015 y el 30 de junio de 2.015,, con jornada a tiempo parcial (34.50 horas semanales), mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de atender las funciones propias de dicho puesto, por el sistema de concurso-oposición y de conformidad con el Acuerdo de Partenariado entre la Asamblea de Cooperación por la Paz, como Promotor del Proyecto “Municipios sin racismo, pueblos para la inclusión” y este Ayuntamiento

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.- PUBLICIDAD.-**

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, así como en la web del Ayuntamiento , con indicación de:

- Naturaleza y características de la plaza o plazas convocadas: Contratación en régimen de personal laboral, con carácter temporal de un/a Coordinador/a adscrito/a al Proyecto Pueblos sin racismo municipios para la inclusión (Programa Ciudadanía Activa)
- Duración: se prevé de seis meses, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2.015 y el 30 de junio de 2.015.
- Jornada: con jornada a tiempo parcial (34.50 horas semanales)

### **TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.-**

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos generales de Titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título de Graduado en educación secundaria obligatoria o titulación equivalente .
- f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

### **CUARTA.- INSTANCIAS**

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Fotocopia compulsada del Documento de identidad o pasaporte en vigor
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

Así mismo a las solicitudes deberá de adjuntarse fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en lo lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria específica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo, disponiéndose de un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la subsanación de deficiencias que han motivado su omisión o su exclusión.

## **QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

El sistema selectivo será el de concurso-oposición .

La valoración de las diferentes fases del procedimiento serán las siguientes:

### **A) CONCURSO**

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

-Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial. Para las titulaciones académicas en grado superior a la exigida como requisito para la plaza objeto de la convocatoria, el correspondiente título, o justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración , no serán puntuados.

-Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

-Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en

las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de Concurso:

a) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, , en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0.20 puntos

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0.10 puntos

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0.05 puntos

Puntuación máxima del apartado Experiencia 5,00 puntos

b) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0.10 puntos
- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días:0.25 puntos
- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0.35 puntos
- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0.50 puntos
- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 1,00. puntos.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 4,00 puntos

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 9.00 puntos.

## B ) FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario con veintidós preguntas respuestas alternativas, disponiendo los opositores de treinta minutos para su cumplimentación de materias relacionadas con el temario que figura como Anexo II, valorándose dicho supuesto con una puntuación máxima de

once puntos requiriéndose para aprobar y superar la presente fase obtener una puntuación mínima de cinco puntos y medio, computándose las respuestas contestadas correctamente a razón de 0.50 puntos, la no resueltas con 0.00 puntos y las contestadas incorrectamente penalizarán 0.15 puntos.

Los/as aspirantes que no alcanzaran una puntuación mínima de cinco puntos y medio en la fase de oposición quedarán automáticamente eliminados del proceso selectivo.

Puntuación máxima de la fase de oposición.....11,00 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada una de las fases que componen el presente proceso selectivo.

## **SEXTO.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Secretario, Cuatro Vocales, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con vos y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común . Los aspirantes podrán recusarlos cuando

concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO/CONTRATACIÓN**

Realizadas las valoraciones y publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el órgano de selección elevará a la autoridad competente propuesta de contratación, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

#### **OCTAVA.- CESE, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.**

El contrato de trabajo se extinguirá por las causas dispuestas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadoras, No obstante una vez expirado el tiempo de duración prevista en dicha relación contractua.

#### **NOVENA.- RECURSOS.-**

Los interesados podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios.

## ANEXO I

### Modelo de Instancia

#### 1.- Datos de la Convocatoria

- 1.1 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
- 1.2 Plaza : Coordinador/a adscrito/a al Proyecto Pueblos sin racismo municipios para la inclusión (Programa Ciudadanía Activa)
- 1.3 Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

#### II.- Datos Personales

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento Nacional de Identidad
- 2.3. Fecha de nacimiento
- 2.4.Domicilio
- 2.5. Población y provincia
- 2.6 Teléfono

#### III.- Titulación

- 3.1 Titulación
- 3.2 Centro de Expedición y fecha

#### IV.- Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

San Juan de Aznalfarache, a .....de .....de 2.014

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

## ANEXO II

### TEMARIO

- 1.- la Constitución española de 1.978: concepto, características y estructura. Principios Generales.
- 2.- Los Órganos Constitucionales. La Corona. La Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 3.- La Administración Pública en el Ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autónoma, Local e Institucional.
- 4.- El Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 5.- La educación en valores como eje metodológico en la intervención social y educativa en el ser humano (educación moral y cívica, educación para la igualdad de oportunidades de ambos sexos, educación ambiental, educación para la salud, educación sexual, educación vial y educación del consumidor).
- 6.-Necesidades y demandas sociales. Criterios pedagógicos de las actividades socioeducativas y de tiempo libre. Atención a colectivos con dificultades especiales: ayudas técnicas, ajuste de programas, técnicas y actividades
- 7.-Proceso de planificación: niveles de concreción (plan, programa y proyecto) y fases. Elaboración de programas: modelos, tipos y elementos. El proyecto como eje de la intervención: fases y características. Elaboración de proyectos.
- 8.- El proceso evaluador: fases, agentes, problemas habituales. Estrategias de evaluación: técnicas e instrumentos; clasificación, descripción y pautas de aplicación. Metodología de investigación-acción.
- 9.-Organización de los recursos: programas de actividades y centros de recursos.
- 10.-Técnicas y métodos de animación en el campo de ocio y tiempo libre. Organización de actividades socioeducativas y de tiempo libre.
- 11.-La Animación Sociocultural: nacimiento y evolución. Concepto de Animación Sociocultural, objetivos y funciones.
- 12.-El Animador Sociocultural. Ámbito profesional y tipos. Funciones, valores, capacidades y actitudes. Su rol en la intervención de programas socioculturales. La colaboración con otros profesionales.
- 13.-Los recursos en la Animación Sociocultural: análisis y organización. Recursos de la comunidad y su utilidad en el campo de la Animación cultural: etnográficos, históricos, económicos, culturales, ecológicos y geográficos.
- 14.-Intervención comunitaria: concepto. Estructura y organización comunitaria en la sociedad actual. Ámbitos de intervención comunitaria. El asociacionismo.
- 15.-Las competencias en materia de acción social para municipios mayores de 20.000 habitantes. Legislación y normativa vigente.
- 16.-Servicios Sociales y minorías étnicas e inmigrantes. Actuaciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en la materia. Recursos públicos y privados existentes en San Juan de Aznalfarache.



17.-Normativa básica en materia de inmigración. Ley Orgánica 2/2009, de 11 diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España, y sus reglamentos de desarrollo.

18.- Formación y Orientación Socio-Laboral para personas inmigrantes. Búsqueda activa de empleo.

19.-Atención a la diversidad. Acciones para la sensibilización intercultural. Transversalidad.

20.- El contexto cultural de San Juan de Aznalfarache. Historia de San Juan de Aznalfarache. Patrimonio y Cultura. Centros Históricos.